



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-R-UNICA-2018

Ica, 2 de Marzo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 022-OGA-UNICA-2018 del 19 de Enero de 2018, del Director de la Oficina General de Admisión, quien remite la relación por facultades de los ingresantes que no recabaron su correspondiente constancia de ingreso.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico; en concordancia con el artículo 8° del Estatuto Universitario;

Que, el Reglamento General de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica, se aprueba mediante Resolución Rectoral N° 078-R-UNICA-2016, que dispone en su sexta disposición: "Los ingresantes aptos y con documentación completa, deberán recabar de la OGA su constancia de ingreso en función del cronograma de matrícula.



De no hacerlo dentro de los noventa días de su matrícula, la realizará en el semestre siguiente. No hacerlo en ese plazo adicional es causal de pérdida de su ingreso a la UNICA”;

Que, con Resolución Rectoral N° 042-R-UNICA-2017 del 16 de Enero de 2017, se aprueba el Cuadro de Redistribución de Vacantes Extraordinarias a Ordinarias del Examen de Admisión 2016-II, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Admisión 2016-II;

Que, mediante Oficio N° 022-OGA-UNICA-2018 del 19 de Enero de 2018, el Director de la Oficina General de Admisión, manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 042-R-UNICA-2017, de un total de 312 ingresantes, tramitaron su constancia de ingreso 236, quedando sin atención 76 ingresantes, los cuales no solicitaron la expedición de la constancia de ingreso; asimismo preciso que hasta el 30 de setiembre de 2017 se brindo la debida atención a los ingresantes por redistribución del examen de admisión 2016-II;

Que, el pleno del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 24 de Enero de 2018, acordó por unanimidad declarar perdida la condición de ingreso a los ingresantes por la modalidad de redistribución del examen de admisión 2016-II de la UNICA;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Enero de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PERDIDA LA CONDICIÓN DE INGRESO** a los ingresantes por la modalidad de redistribución del Examen de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, de acuerdo a la relación adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°: **DETERMINAR** que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, efectúen las acciones respectivas para cumplir lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Admisión, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL